

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 31 de marzo de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Franco suizo.....		253,00	259,35	290,95
Beichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

GOBIERNO CIVIL DE MADRID Secretaría

Edicto

Don Juan Ortega y Díez, Abogado. Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil en este Gobierno Civil.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia Fiscal Instructor para la incoación del expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia del capitán Edwin Christopher Lance, agregado militar de la Embajada británica, propuesto para tal recompensa por la Jefatura del Departamento de Cultura de la Delegación Nacional del Servicio Exterior, Sección femenina, de F. E. T. y de las J. O. N. S., por su meritoria actuación durante la guerra, salvando a gran número de personas, en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. de 29 de julio de 1910, procedo a invitar por medio del presente edicto a cuantas personas quieran deponer, verbalmente o por escrito, en pro o en contra de los hechos efectuados por dicho súbdito británico, para que en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente edicto, puedan efectuarlo ante esta Fiscalía (Sección de Beneficencia y Sanidad del Go-

bierno Civil, calle Mayor, 69), de doce a trece horas.

Madrid, 26 de marzo de 1941.—Juan Ortega y Díez.

572-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Anuncio de extravío de los cupones que se indican

Habiendo sufrido extravío los cupones correspondientes a la factura número 31 de Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1 de abril de 1926, vencimiento 1 de julio de 1940; serie A, números 23.983 al 24.000, 94.248 y 49.129.958 al 60; serie B, números 9.019 al 21, 10.344 y 45, 11.316, 46.011; serie C, número 4.533; serie D, número 4.581, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las Oficinas de esta Delegación de Hacienda dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

León, 27 de marzo de 1941.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

598-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º — Apartado b)

Peticionario: Manufactura Wyg.
Objeto de la industria: Fabricación de material eléctrico empotrable.
Capital: 50.000 pesetas.
Producción: Interruptores, 150.000; enchufes, 150.000; pulsadores, 150.000 al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 26 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1306-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º — Apartado b)

Peticionario: Don Francisco Jiménez Urdampilleta.

Objeto de la ampliación: Instalar en su taller de carpintería mecánica una sierra de cinta de carro para madera en rollo. Una máquina para molduras.

Capital: 100.000 pesetas.

Producción: 500 metros cúbicos de madera en rollo y tablón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 26 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1305-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Ampliación de industria

Peticionario: Papelera Portu, S. A. de Cizurquil.

Objeto de la ampliación: Ampliar la fabricación con la instalación de los elementos necesarios para la obtención de pastas obtenidas de productos

nacionales, tales como la paja, esparto y trapos.

Producción: Se trata de obtener unas tres o cuatro toneladas diarias. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Prim, 35.

San Sebastián, 18 de marzo de 1941.
El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.
1296-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Nueva industria

Peticionario: Don Mariano Salazar Hierro.

Objeto de la industria: Establecer una línea de transporte de energía eléctrica para alumbrado público y privado de los pueblos de Berberana y Múrita, captando la energía de la Hidroeléctrica Ibérica.

Esta industria empleará elementos nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación.

Burgos, 24 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.
331-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Sustitución de maquinaria

Material Móvil y Construcciones, Sociedad Anónima (Antiguos talleres Carde y Escoriaza) desea sustituir una máquina de plegar chapa, instalada en sus talleres de Zaragoza, por otra máquina análoga de procedencia extranjera, cuyas características esenciales son:

Prensa mecánica para plegar chapas, de 80 toneladas de potencia. Longitud útil total, 3.500 mm.; carrera fija, 70 mm.; regulación de las bielas, 100 mm.; ancho de la mesa: 180 mm.; golpes por minuto, 25 a 30.

Con un motor eléctrico de regulación y otro de accionamiento, de 0 HP. Costo aproximado, 77.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los constructores nacionales como los que, por cualquier otra causa, puedan suministrar una máquina como la descrita, lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las Ofi-

cinas de esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, 8, entresuelo.

Zaragoza, 26 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe interino, J. Cucurella.
330-X-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LUGO

Inspección de Circulación y Transportes Anuncio

En el expediente incoado en esta Jefatura de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para revisión del vehículo automóvil marca Ford, matrícula B-53360, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia, que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor, A-5182244.

Número del bastidor, BB-5299236.

Número de cilindros, 4.

Potencia en HP., 17,9.

Forma del vehículo, plataforma de carga.

Peso en vacío, 900 kilogramos.

Carga máxima, 500 kilogramos.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que constan en el expediente de matrícula, se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, contados desde su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o algunas de sus partes, teniendo presente que transcurrido dicho plazo sin recibir reclamación alguna, se resolverá por esta Jefatura lo que proceda.

Lugo, 20 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gómez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

Convocatoria

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, atendiendo a lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre de 1939 y demás disposiciones complementarias, ha acordado la provisión de las vacantes siguientes.

Por concurso:

Una plaza de Farmacéutico del Hospital Provincial, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Una plaza de Aparejador de la Sección de Arquitectura, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Una plaza de Profesor de Piano y Armonía del Instituto Provincial de Ciegos, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Cuatro plazas de Administradores de los establecimientos de Beneficencia, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Una plaza de Jefe del taller de Vías

y Obras, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Una plaza de Mecánico-conductor de Vías y Obras, con el haber anual de 4.500 pesetas.

Dos plazas de Conductores de Vías y Obras, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Por concurso-oposición:

Una plaza de Comadrona del Departamento de Maternidad, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas.

Por oposición:

Dos plazas de Mecanógrafos con destino a las Oficinas de la Corporación, dotadas con el haber anual de 4.500 pesetas.

Tres plazas de Mecanógrafos con destino a las Oficinas de los establecimientos, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Efectuada la distribución de todas las vacantes existentes en la Corporación, las que son objeto del presente anuncio han quedado otorgadas del modo siguiente.

Para el turno de Caballeros Mutillados por la Patria:

Una plaza de Aparejador de la Sección de Arquitectura.

Una plaza de Administrador de los establecimientos de Beneficencia.

Una plaza de Mecánico-conductor de Vías y Obras.

Para Oficiales provisionales o de complemento:

Dos plazas de Mecanógrafos de las Oficinas de la Corporación.

Una plaza de Profesor de Piano y Armonía del Instituto de Ciegos.

Una plaza de Administrador de los establecimientos de Beneficencia.

Para ex combatientes que posean, por lo menos, la Medalla de la Campaña:

Dos plazas de Conductores de Vías y Obras Provinciales.

Para ex cautivos por la Causa Nacional:

Una plaza de Farmacéutico del Hospital.

Una plaza de Mecanógrafo de las Oficinas de los establecimientos.

Una plaza de Administrador de los establecimientos de Beneficencia.

Para huérfanos y otras personas dependientes de víctimas de la guerra:

Una plaza de Mecanógrafo de las Oficinas de los establecimientos.

Una plaza de Comadrona del Departamento de Maternidad.

Para el turno de libre designación, o sea para los solicitantes no comprendidos en los anteriores grupos:

Una plaza de Jefe del Taller de Vías y Obras.

Una plaza de Mecanógrafo de las Oficinas de los establecimientos.

Una plaza de Administrador de los establecimientos de Beneficencia.

Las normas, programas y reglamentos a que se ha de ajustar la provisión de las vacantes mencionadas se han hecho públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia, del siguiente modo:

Mecanógrafos: «Boletín Oficial» de 6 de febrero pasado, número 29.

Administradores: «Boletín Oficial» de 10 de febrero, número 32.

Jefe del Taller: «Boletín Oficial» de 11 de febrero, número 33.

Profesor de Piano y Armonía: «Boletín Oficial» de 19 de febrero, núm. 40.

Mecánico y Conductores: «Boletín Oficial» de 22 de febrero, núm. 43.

Comadrona: «Boletín Oficial» de 25 de febrero, número 45.

Aparejador: «Boletín Oficial» de 26 de febrero, número 46.

Farmacéutico: «Boletín Oficial» de 27 de febrero, número 47.

Alicante, marzo de 1941.—El Presidente, José Martínez Alejos. — El Secretario accidental, Manuel Montesinos Gómez.

607-O

EXCMA. DIPUTACION DE LEON

Extracto de las bases para la provisión, por oposición, de una plaza de Regente de la Imprenta Provincial de la Excelentísima Diputación de León, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, quinientos y demás derechos reglamentarios

La provisión de dicha plaza se hará de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, Decreto de 9 de noviembre siguiente y demás disposiciones relacionadas, sometiéndose la vacante, en su provisión, a una rotación, dándose en primer turno a los Caballeros Mutilados por la Patria; en segundo, a los Oficiales provisionales o de complemento; en tercero, a los restantes ex combatientes, y en cuarto lugar, a un turno único formado conjuntamente por ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, por este orden, quedando bien entendido que la presentación de Caballeros Mutilados a la oposición determinará la exclusión de los Oficiales, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas; la de los Oficiales excluirá a los demás ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas, y así sucesivamente.

En el caso de no haber aspirantes a los turnos anteriores o de que existiendo fueran eliminados legalmente, pasará la vacante al turno libre.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de la cédula personal, en el Negociado de Secretaría, dentro de un mes, a partir del día en que se publique la convocatoria en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos correspondientes.

El Tribunal estará formado por el señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial o Gestor en quien delegue; un representante del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, por delegación de la Dirección General de Administración Local; un Regente de imprenta provincial y el Interventor de fondos provinciales de León.

Los ejercicios de oposición serán cinco, todos eliminatorios, y darán comienzo transcurridos cuatro meses desde el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las bases y programa se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hallan de manifiesto en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de la Corporación, los días y horas hábiles.

León, 24 de marzo de 1941.—El Presidente, E. Iglesias.

606-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento - Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 12 de febrero de 1941, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación del firme, paseos y cunetas del camino vecinal de Canillas a Fuencarral, por Hortaliza.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 154.896,02 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 8 de abril próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.097,92 pesetas, en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida

la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará el día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Le-trados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, número, enterado del anuncio publicado con fecha y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 28 de marzo de 1941.—El Secretario, E. Torres Cañamares.

604-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA DE MALLORCA

Secretaría de Gobierno

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de julio de 1940, Decreto de 31 de enero de 1934 y demás preceptos legales vigentes en la materia, se convoca a concurso de traslado para proveer la plaza de Secretario del Juzgado Municipal de Campos de Puerto (Manacor), vacante por haber sido de-

clarado excedente voluntario don Juan Ramonell Mulet, entre Secretarios de la clase C), debiendo los concursantes presentar sus instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Palma, 26 de marzo de 1941.—El Presidente de la Audiencia Territorial, José Usera. — P. S. M.; El Secretario de Gobierno, Vicente de la Guardia.

608-O

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE VITORIA

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la ejecución de las obras de hormigón armado necesarias para la total cubrición de los pabellones del nuevo Matadero, se anuncia la subasta, que tendrá lugar para la adjudicación de las mismas, en esta Casa Consistorial, a los veinte días naturales, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde.

La memoria, planos, presupuesto de la obra y pliego de condiciones se facilitarán en la Dirección de Obras de este Ayuntamiento, y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en el que se hará constar la indicación de «Subasta para las obras de hormigón armado necesarias para la total cubrición de los pabellones del nuevo Matadero», en el Registro general de esta Corporación.

Vitoria, 27 de marzo de 1941.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don habitante en con cédula personal que exhibe y recoge, se compromete a ejecutar las obras de hormigón armado necesarias para la total cubrición de los pabellones del nuevo Matadero, con estricta sujeción a los documentos del proyecto y con la baja del por ciento en los precios unitarios del presupuesto.

(Fecha y firma del interesado.)

609-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 21 de octubre de 1924, con los números 261.046 de entrada y 104.387 de registro, correspondiente a un depósito de 6.000 pesetas en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, constituido por don Joaquín Pagés, de su propiedad, para responder del cargo de Agente de Aduanas, y por renovación del resguardo 229.496 de entrada y 84.924 de

registro, a disposición del Sr. Administrador de la Aduana de Port-Bou, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 3 de julio de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

1.308-X-O

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Secretaría General

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de

agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía a favor de don Pedro Díez González, por extravío del que le fué expedido el 8 de noviembre de 1928.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Valladolid, 25 de marzo de 1941.—El Secretario general, F. Martín Sans. 328-X-O

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Don Vicente Romero Nistal ha solicitado su baja en este Colegio, lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de seis meses puedan producirse reclamaciones contra la fianza cuya devolución se solicita.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Presidente, José María Castelló.

1.301-X-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Bienes declarados abandonados

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, se publican a continuación los saldos de libretas de Caja de Ahorros a los que es aplicable la presunción de abandono por no haber hecho los interesados operación alguna en el periodo de veinte años, desde su constitución, a fin de que aquellos o sus herederos puedan reclamar en nuestras oficinas antes del plazo de un mes, en cuya fecha se pondrán a disposición del Estado.

En nuestra oficina de Zaragoza: Simón Force López y otra, 49.86 pesetas.

- María Planas Calvo, 21.82.
- Pablo Gálvez Lasala, 40.94.
- Pedro María Múgica y otra, 27.13.
- María Gálvez Lasala, 31.13.
- Francisco Serrano Marañillo, 16.96.
- Vicente Alonso García, 29.75.
- Félix Almáu Gabás, 14.50.
- Camila Solsona Ascaso, 61.10.
- Manuel Serrano Gabasa y otra, pesetas 14.47.
- Pedro Pascual Espallargas y otra, pesetas 32.42.
- Petra Rubio Marín y otros, 13.67.

Cirila García Domínguez y otro, pesetas 45.42.

Fernando Sarriá Alvarez, 17.92.
Faustino Montuenga Gargallo, pesetas 17.85.

Manuela Andréu Cobarrubias, pesetas 19.34.

Valera Serrano Sancho y otro, pesetas 51.14.

Zaragoza, 1 de marzo de 1941.—El Secretario, José L. Bregante.

1.312-X P

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Bienes declarados abandonados

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, se publican a continuación los saldos de libretas de Caja de Ahorros a los que es aplicable la presunción de abandono por no haber hecho los interesados operación alguna en el periodo de veinte años, desde su constitución, a fin de que aquellos o sus herederos puedan reclamar en nuestras oficinas antes del plazo de un mes, en cuya fecha se pondrán a disposición del Estado.

En nuestra Sucursal de Daroca:

- Carmen Gilaberte Campillo, pesetas 17.23.
- Mariano Soler Martín, 12.59.
- Ramón Tejada Julián y otra, 127.41.
- Victoria Baquedano Vázquez, 22.02.
- Evaristo y Juana Moreno Pérez, pesetas 35.67.

En nuestra Sucursal de Tarazona:
 Petra Magallón Resand, 13,69.

En nuestra Sucursal de Jaca:
 Cecilio Belio Olaver, 65,51.
 Florencio Alcaine Beltrán, 39,05.
 Antonia Castillo Jarne, 29,70.

En nuestra Sucursal de Calatayud:
 Margarita Maicas Santos, 58,82.
 Clemente Castejón Mingijón, 47,44.
 Vicente Lázaro Lázaro y otro, 32,98.
 Juan Gracia Jimeno, 22,72.
 Cándido Vera Sabroso y otro, 17,82.
 Benjamín Ribases Vázquez, 89,29.

En nuestra Agencia de Alhama:
 Juana Mostejo Latorre, 43,01.

En nuestra Agencia de Andorra:
 Isabel Valero Alquezar, 29,27.

En nuestra Agencia de Arcos de Jalón:
 Dionisio Peregrina y otra, 17,92.

En nuestra Agencia de Biel:
 Eugenia Pemán Longas, 35,99.
 Asunción Pemán Longas, 30,55.
 Narcisa Otal Otal, 19,65.
 José Otal Otal, 19,65.
 Carmen Otal Otal, 17,86.

En nuestra Agencia de Castellote:
 Dolores Espallargas Mompel, 83,38.

En nuestra Agencia de Granen:
 Julián Anadón Falledo, 17,60.

En nuestra Agencia de Tauste:
 Juan Sánchez Arjol y otra, 19,90.

En nuestra Agencia de Valderrobles:
 Enrique Ber Celma, 21,74.

En nuestra Agencia de Valjunquera:
 Tiberio Ferrer Tiñera, 22,05.
 José Gil Sanz, 17,87.

En nuestra Agencia de Valls:
 Teresa Arnáu Vilanova, 206,39.
 Zaragoza, 4 de marzo de 1941.—El
 Secretario, José L. Bregante.
 1.313-X-P

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Bienes declarados abandonados

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, se publican a continuación los saldos de libretas de Caja de Ahorros a los que es aplicable la presunción de abandono por no haber hecho los interesados operación alguna en el período de veinte años, desde su constitución, a fin de que aquellos o sus herederos puedan reclamar en nuestras oficinas antes del plazo de un mes, en cuya fecha se pondrán a disposición del Estado.

En nuestra Sucursal de Huesca:

Jenaro Lairra Garilo, 1,63.
 Ángel Lahuesa Ramón, 32,42.

Sebastián Escartín Duaso, 1.576,20.
 Pedro Aguarta Ara, 37,63.
 Antonio Ordós Montes, 127,24.
 Juan Puig Guillén, 102,98.
 Vicente Zamora Faure, 4,14.
 Jesús Gascón de Gotor Giménez, pesetas 24,19.
 José Fernández Lastra, 4,45.
 Jesús Escartín Barles, 10,75.
 Julio Escartín Barles, 10,75.
 Antonio Calvo Rivares, 18,95.
 José Barréu Armele y otro, 23,14.
 Manuel Altares Abiok y otra, 34,72.
 Antonia Morlans Mairal y otra, pesetas 21,14.
 Urbez Luna Lacambra, 34,30.

En nuestra Sucursal de Jaca:
 Higinio Gracia, 20,77.
 Ramona Acín Casajús, 748,21.
 Justa Acín Casajús, 748,21.
 Antonio Acín Casajús, 800,33.
 Julián Lara Cabello, 29,29.
 Carmen Lamenca Pérez, 6,67.
 Leonor Ara Villacampa, 6,18.
 Mariano Betrán Pueyo, 9,72.
 Trinidad Lacruz Paricio, 14,91.
 Pilar Vizcarra Calvo, 9,72.
 Orosia Calles Escolano, 16,36.
 Pilar Ger Nasarre, 9,72.
 Josefa Lalana Fanlo, 3,62.
 Tomasa Araújo Gracia, 3,62.
 Pilar Anaya Malo, 3,62.
 Pilar García Giménez, 3,62.
 Isabel Betrán Pueyo, 3,62.
 Vicente Betrán Pueyo, 11,67.
 Francisco López Pujol, 9,86.
 Jesús López Vicente, 12,18.
 Pablo Arcas Borao, 33,63.
 Fernando Calluzo Bueno, 9,40.
 Lucas Ñiguez Cajal y otro, 14,16.
 Gregoria Arruebo Laguna, 543,06.
 Sixto Callizo Santamaría y otra, pesetas 15,86.

En nuestra casa de Teruel:
 Cipriana Galve Muñoz y otra, 9,42.

En nuestra Sucursal de Tarazona:
 Severo Chueca Salinas y otra, 8,42.
 Simón Sánchez Gómez y otra, 1,69.
 Concepción Lamana Taus y otro, pesetas 163.
 Pedro Arriaga Pérez y otra, 47,79.
 Eugenia Lamana Martínez y otra, pesetas 3,84.
 Mariano Gómez Morales y otra, pesetas 70,08.
 Jesusa Sampedro Nolasco, 13,69.

En nuestra Sucursal de Tortosa:
 Enrique Argelada Marqués, 3,74.
 Dolores Ripoll Navarro, 9,68.
 Juan Canicio Gracia, 17,99.

En nuestra Sucursal de Soria:
 Félix Calvo Hernández, 11,54.
 Blas Asensio Lobera, 10,77.

En nuestra Agencia de Oliete:
 Pedro José Quílez Lisbona, 3,94.
 Julia Lausén Moliner, 3,38.

María Gascón Madre, 8,96.

En nuestra Agencia de Andorra:
 Manuela Abellán Bielsa, 6,79.
 Joaquín Gracia Felez, 18,28.

En nuestra Agencia de Biel:
 Tomás Lanzarote Cortés, 32,87.

En nuestra Agencia de Biescas:
 Luis Allué Val, 19,05.

En nuestra Agencia de Binefar:
 Araceli Miguel Amerle y otro, 46,87.
 Pedro Morera Clavería, 9,46.
 Ambrosio Berges Limoges, 9,33.

En nuestra Agencia de Calaceite:
 José Martí Liarte, 7 pesetas.

En nuestra Agencia de Epila:
 Sixto Rodríguez López, 34,35.
 Domingo Pérez Romanos, 34,02.

En nuestra Agencia de Libros:
 Manuel Blasco Muñoz, 9,99.
 Alejandro de la Salud Hernández, pesetas 15,04.
 Enrique de la Salud Hernández, pesetas 68,58.

En nuestra Agencia de Luceni:
 Gregorio Legua Cardona, 9,08.
 Francisco Guzmán López, 9,84.

En nuestra Agencia de Mallén:
 Benjamín Tobar Laborda, 18,68.
 Zaragoza, 19 de febrero de 1941.—
 El Secretario, José L. Bregante.
 1.314-X-P

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Bienes declarados abandonados

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, se publican a continuación los saldos de libretas de Caja de Ahorros a los que es aplicable la presunción de abandono por no haber hecho los interesados operación alguna en el período de veinte años, desde su constitución, a fin de que aquellos o sus herederos puedan reclamar en nuestras oficinas antes del plazo de un mes, en cuya fecha se pondrán a disposición del Estado.

Rosa Díaz Salinas, 3.399,39 pesetas.
 Manuela Martín Sierra, 18,95.
 Lucía Cuenca Arenas, 15,36.
 Francisca Luna Rey, 8,42.
 Josefa Palacio Palacio, 22,67.
 Francisca Nuez Artigas y otro, pesetas 25,32.
 Pablo Ibáñez Benedicto y otra, pesetas 18,32.
 Amelia Meléndez Perrotat, 28,86.
 Santiago Sasierra Lobera, 49,72.
 Juana Buena Casbas, 12,31.
 Fabián Mateo Obón y otra, 11,53.
 Benita Rebollo Martínez, 14,92.
 Engracia Peña Lillo y otra, 18,31.

Felipa Prat Ocalla y otro, 22,03.
 Mateo Rodés y otro, 15,05.
 Justo Bandrés Royo y otra, 9,81.
 Francisco Lacampa Sarriá y otra, pesetas 58,90.
 Martín Mayor Millán, 100,77.
 Segundo Serrano Valiente y otro, pesetas 35,90.
 Tomás Tomeo Vergara y otra, pesetas 18,64.
 Juana Placer Logroño, 9,79.
 Santiago Ochoa García, 15,08.
 Antonio Monzón Muñoz, 15,25.
 Clara Gascón Carreter, 14,92.
 Emilio Zordoya Castardoy, 32,25.
 Ismael Tobeñas Tercero, 18,92.
 Marina Bueno Bernal, 21,18.
 Isaac Aracil López, 3,71.
 Domingo Royo Sanz, 4,08.
 Felisa Ezquerria Moral, 2,90.
 Leonor Pérez Hernando y otro, 10,01.
 Norberto Serrano Rubio, 9,78.
 Rafael Carrillo Eraso, 3,71.
 Rafael Corbatón Lozano, 13,37.
 Nieves Portolés Estrada, 528,32.
 Pedro Garín Dubón, 21,28.
 Manuel Royo Marañes, 241,13.
 María Martín Forcán, 22,41.
 Benito Gui Sanz y otra, 22,22.
 Simeona Hernández Tinao y otra, 146,74.
 Ramona Lacasa Lacasa, 65,67.
 Enriqueta Vaucells Revantos y otro, 38,97.
 Faustino Martínez Ruiz y otra, pesetas 10,89.
 Carmelo Sánchez Vera, 77,81.
 María Martínez Lasarte, 10,55.
 Emilio Pérez Vidal y otro, 11,57.
 Florencio Cuairán Blas y otra, 8,83.
 José Muñoz Gay, 18,07.
 Bárbara Muñoz Gay, 18,07.
 Ascensión Muñoz Gay, 18,07.
 Enrique Vidal Buen y otra, 93,77.
 Zaragoza, 15 de febrero de 1941.—
 El Secretario, José L. Bregante.
 1.315-X-P

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Bienes declarados abandonados

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, se publican a continuación los saldos de libretas de Caja de Ahorros a los que es aplicable la presunción de abandono por no haber hecho los interesados operación alguna en el período de veinte años, desde su constitución, a fin de que aquellos o sus herederos puedan reclamar en nuestras oficinas antes del plazo de un mes, en cuya fecha se pondrán a disposición del Estado.

En nuestra Agencia de Mallén:

Jesús Zaldívar Arcega, 33,07.
 Roque Ibáñez Alamán, 15,01.

María Otal Romeo, de nuestra Agencia de Paúles-Erla, 7,22.
En nuestra Agencia de Sabiñán:
 Cecilio Bascones Gracián, 51,11.
En nuestra Agencia de Tauste:
 Jesús Longas Longas, 12,64.
 Miguel Oliván Esquirolea, 3,64.
En nuestra Agencia de Torrevelilla:
 Valentín Bosque Ortiz, 30,18.
En nuestra Agencia de Valderribes:
 Miguel Gil Lombarte, 49,75.
En nuestra Agencia de Valdejunquera:
 Valeriano Navarro Ripol, 98,07.
 Pedro Serrano Rigavert, 9,43.
 Aurelia Serrano Rigavert, 9,43.
 Raimundo Suñer Abos y otra, 97,81.
 Bartolomé Foz Pardo, 19,10.
 Félix Esteban Vidal, 9,41.
 Francisco Pallarés Molins y otra, pesetas 38,79.
 Rosario Badía Pellicer, 9,41.
 Manuel Campanales Ballesteros y otra, 78,07.
 Rogelio Campanales y otra, 19,09.
 Petra Vidal Asanza, 41,02.
 Manuel Arrufal Manero, 13,66.
 Mariano y Constantino Delgado Ri vera, 10,89.
 Ignacio Orona Antolín, 1,59.
 Zaragoza, 20 de febrero de 1941.—
 El Secretario, José L. Bregante.
 1.316-X-P

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Bienes declarados abandonados

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, se publican a continuación los saldos de libretas de Caja de Ahorros a los que es aplicable la presunción de abandono por no haber hecho los interesados operación alguna en el período de veinte años, desde su constitución, a fin de que aquellos o sus herederos puedan reclamar en nuestras oficinas antes del plazo de un mes, en cuya fecha se pondrán a disposición del Estado.

En nuestra Sucursal de Alcañiz:

Miguel Ariño Trallero, 57,38 pesetas.
 Angel Catalán Comas, 30,25.
 Valero Gascón Andréu, 32,40.
 Mercedes Forz Monfil, 92,50.
 Manuel Ferrer Martínez, 27,13.

En nuestra Sucursal de Barbastro:

Plácido Palain Salas, 978,32.
 Vicente España y otra, 33,60.
 José Mur Borbón, 46,33.

En nuestra Sucursal de Caspe:

Manuel Luna Sancho, 32,11.
 Isidro Gavín Ros y otra, 17,65.
 Vicente Insa Giralda y otra, 47,57.

En nuestra Sucursal de Egea:

José María Dehesa Aznárez, 29,40.
 Carmen María Dehesa Aznárez, 21,57.
 Carlos María Dehesa Aznárez, 22,41.
 Blas Marcellán, López, 39,46.
 Jesús Mañas Escó, 27,45.

En nuestra Sucursal de Huesca:

Antonio Motta Catalán, 19,91.
 Bernardo Lasala Sánchez y otra, de Teruel, 36,91.

En nuestra Sucursal de Tortosa:

José María Andrés Cuenca, 23,82.
 Zaragoza, 23 de marzo de 1941.—
 El Secretario, José Luis Bregante.
 1.317-X-P

LA PATERNELLE-VIE

Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza de seguro núm. 164.399, emitida por esta Compañía, sobre la vida de don Samuel Bull Harris, de Barcelona, se hace público por el presente anuncio, advirtiéndose que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación del mismo, no se recibe reclamación en contra en las oficinas de la Delegación General de la Compañía, Avenida de José Antonio, número 15, Madrid, se procederá por la misma a emitir un duplicado del original perdido, el cual quedará sin ningún valor ni efecto.
 1.300-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de La Coruña

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito expedido por esta Sucursal en 15 de marzo de 1928, con el número 61.922, a nombre de don José Piñero Maseda, comprensivo de pesetas nominales 3.000, en obligaciones de la S. A. Fábricas Coruñesas de Gas y Electricidad al 6 por 100, emisión 1927, convertidas al 5 por 100, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios, uno de Madrid y otro de La Coruña, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando, el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña, 26 de marzo de 1941.—
El Secretario, Daniel Aler.
1.295-X-P

DRUMEN, SOCIEDAD ANONIMA

Barcelona

En cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53, correspondiente al día 22 de febrero último esta Compañía publicó nota de los títulos por la misma emitidos, cuya desposesión le había sido denunciada a los efectos de la expresada Ley y que el día 22 de mayo próximo termina el plazo para formular oposición.

Barcelona, 26 de marzo de 1941.—
El Director Gerente, Georg Heine.
1.294-X-P

COMPANIA URBANIZADORA METROPOLITANA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Compañía que a partir del día 1 de abril próximo se distribuirá el complemento del dividendo correspondiente a los beneficios del año 1940, de pesetas 9 por acción, del que se descontarán los impuestos legales contra cupón número 35. El pago se efectuará en el Banco de Vizcaya de Madrid y Bilbao.

Asimismo se pone en conocimiento de los señores accionistas que habiendo reservado la Compañía inmobiliaria Metropolitana en su última ampliación de capital cuatro mil acciones de su Sociedad para ponerlas a disposición de los señores accionistas de la Compañía Urbanizadora Metropolitana, éstos podrán suscribirlas en proporción de una acción por cada cinco acciones de la Compañía Urbanizadora que posean, mediante presentación en el Banco de Vizcaya en Madrid o Bilbao, del cupón número 36 de la Compañía Urbanizadora Metropolitana, expirando el plazo de esta opción el 30 de abril de 1941.—El Secretario del Consejo de Administración, Carlos Eizaguirre.
1.293-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Tarragona

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles números 8.792 y 8.791 e intransmisibles 2.605 y 2.543, de pesetas nominales 5.000, 5.000, 7.300 y 20.000, de Obligaciones Chades 6 por 100, Bonos Catalana Gas y Electricidad 6 por 100, Inscripciones nominativas de Interior

4 por 100 y Deuda Municipal de Barcelona 6 por 100, expedidos por esta Sucursal en 24 de julio de 1936, ídem 26 de mayo de 1931 y 9 de marzo de 1929; a favor de don Rodolfo Cavallé Borrás el primero y segundo, Junta Cementerio Católico Poblá Montornés y don Antonio Rovira Alimbau, respectivamente, se anuncia por primera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el diario "Madrid, de dicha capital, y "Diario Español", de Tarragona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Tarragona, 2 de marzo de 1941.—
P. El Secretario, Mario Pie.
1.291-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Cédula de requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 726 se sigue ante dicha Sala, en grado de apelación, a virtud de la interpuesta por doña Vicenta Calzada García, contra sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de La Coruña, con fecha 9 de mayo de 1940, en pleito sobre acuerdo del Ayuntamiento de Villamayor, mediante el que se anuló la subasta del camino de la Iglesia, se ha dictado, con fecha 24 del mes en curso, providencia que en lo pertinente dice así:

«La carta-orden librada al Juzgado de Primera Instancia de Puentedeume, únase a los autos, y requiérase a don Manuel Pérez Calzada o Calzada García, por aparecer designado en auto de ambas maneras, como heredero de doña Vicenta Calzada García, por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que en el término improrrogable de treinta días constituya en forma, representación en estos autos, con apercibimiento de tenerlo por apartado y desistido si no lo verificare.»

Y con el fin de que sirva de requeri-

miento a expresado don Manuel Pérez Calzada o don Manuel Calzada García, por disposición de la Sala expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a 27 de marzo de 1941.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.
574-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

En el recurso contencioso-administrativo número 15.102, que pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Manuel González Cogolludo, contra Orden del Ministerio de Trabajo de 20 de noviembre de 1934, sobre cesantía de Médico fisiólogo del Dispensario de Talavera de la Reina, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Excmos. Sres. D. var, Muñoz Lorente, A. Santullano.— Madrid, 30 de enero de 1941.—Siendo público y notorio el fallecimiento del Procurador don Celedonio López Serranillos, líbrese carta-orden al Juez de Primera Instancia correspondiente para que, haciéndolo saber a don Manuel González Cogolludo, se le requiera para que dentro del improrrogable término de treinta días constituya en forma nueva representación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso, advirtiendo al Juez que en el cumplimiento de dicha carta-orden deberá atenderse a los preceptos terminantes de la Ley sobre el requerimiento, al hacer la notificación. — (Hay una rúbrica). Augusto Caro. (Rubricado).»

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala en providencia de 7 del actual, por ser desconocido el paradero de dicho recurrente, para su intersección en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Manuel González Cogolludo, libro el presente en Madrid, a 26 de marzo de 1941.—El Secretario de Sala, Augusto Caro.

571-A J

LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña

Hace público: Que a instancia de doña Andrea Maceiras-Casco, vecina de esta capital, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de su hijo don Enrique Regueira Maceiras, de sesenta años, casado con Matilde Casal Seijo, natural y vecino de esta capital, de donde se ausentó en el año 1910.

Lo que se hace saber por medio del

presente, que habrá de publicarse dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 21 de marzo de 1941.—El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

1.284-X A

1.º 31-III-941

SOS DEL REY CATOLICO*Cédula de emplazamiento*

En el juicio civil ordinario de menor cuantía promovido ante este Juzgado por el Procurador don Fructuoso García Ilarri, y a que se va a hacer mención, se ha dictado la providencia que, copiada a la letra, dice así:

«Providencia del Juez ejerte. señor Bonafonte Ilincheta. — «Sos del Rey Católico, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Dada cuenta, y por presentado el anterior escrito con el poder y documentos que le acompañan, y copias de todo ello, se tiene por promovido por el Procurador don Fructuoso García Ilarri, en nombre y representación de don Jorge Arana Martínez, mayor de edad, casado, alfarero, vecino y domiciliado en Sos del Rey Católico, juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre entrega y posesión de bienes objeto de legado, contra doña Marcelina Martínez Sanz, viuda, mayor de edad, dedicada a sus labores, vecina de Isuerre, y contra doña Leonarda Bandres Martínez, en su representación legal su esposo don Gerardo Compayns Mayayo, ambos mayores de edad y en ignorado paradero, o a sus herederos desconocidos y también en ignorado paradero. Se confiere traslado con emplazamiento de la demanda a los demandados, para que comparezcan y la contesten en el término de nueve días, dirigiéndose, para que tenga lugar el de la primera, la oportuna carta-orden al Juzgado municipal de Isuerre, que se entregará al Procurador que insta para su diligenciamiento, y el que se verificará en la forma dispuesta en el artículo 682 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y respecto de los segundos, y en atención a no ser conocido su domicilio, llévase a efecto la notificación y emplazamiento mediante edictos en la forma que ordena el artículo 269 de la misma Ley, insertándolos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y fijándose la oportuna cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber quedan a su disposición en Secretaría las copias simples, edictos que se entregarán al Procurador que insta, con atentos oficios, para su diligenciamiento. Al primer otrosí, como se acuerda. Al segundo, para en su día. Y al tercero, como se pide.—Lo

mandó y firma el señor don Angel Bonafonte Ilincheta, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido, de que doy fe.—Angel Bonafonte.—Ante mí, Elias Gervás. (Rubricados.)»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada doña Leonarda Bandres Martínez, en representación, su esposo don Gerardo Compayns, o herederos desconocidos, todos en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, que firmo en Sos del Rey Católico, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario, Elias Gervás.

1.279-X-A J

GUERNICA*Edicto*

Por este primer edicto se hace pública la incoación, a instancia de doña Constanza y doña Francisca Ibaibarriaga y Aurre, de expediente de declaración legal de ausencia de don Victoriano, don Fermín, don Pedro y don Gregorio Ibaibarriaga y Aurre, que, hace unos dieciséis años el primero y trece los otros tres, abandonaron su domicilio de Murueta (Vizcaya), último que tuvieron en España, y que en la actualidad contarían treinta y tres, treinta, cuarenta y ocho y treinta y cinco años de edad, respectivamente.

Guernica, 6 de marzo de 1941.—El Juez de Primera Instancia, Pedro A. García Sarabia. — El Secretario, José F. Díaz.

1.282-X-A J

MADRID*Edicto*

El Juzgado Especial de Desbloqueo de esta capital, en providencia de hoy, ha admitido la demanda incidental formulada por el Banco Hipotecario de España contra don Sixto Belda y los herederos o causahabientes de don Jorge Estruch Chafer, en la que se solicita la revisión del pago de 29.850 pesetas efectuado el 2 de febrero de 1939 para extinguir débitos de un préstamo de 40.000 pesetas hecho a dicho causante con hipoteca de la finca heredada titulada «La Canaleta», término de Ador, partido de la Nareza, Valencia, a fin de que dicho pago quede reducido a la suma de 1.492,50 pesetas y renazca el derecho del Banco por la diferencia; de cuya demanda se ha conferido traslado a los demandados, a quienes, por su ignorado paradero, se emplaza por medio del presente para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de pararla el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 22 de marzo de 1941.—El Secretario, Francisco de P. Ruiz.—Visto bueno: El Juez, Pablo Navarro.

1.302-X-A J

SEVILLA

Don Fernando Cotta Alsina, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 5 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de doña Antonia Chacón Gómez, expediente en solicitud de que se declare en situación de ausencia legal a don Enrique y don José Chacón Gómez, hijos de don Juan y doña Manuela, nacidos en Sevilla, y los que se ausentaron de España, el primero hará veinticuatro años, sin que se hayan tenido noticias posteriores del mismo, y el segundo hará unos veinte años, cuyas últimas noticias corresponden al año 1930, según las cuales se encontraba en la ciudad de Rosario de Santa Fe, República Argentina, y en tal expediente y en cumplimiento al artículo 2.042 de la Ley de 30 de diciembre de 1939, tengo acordado la publicación del presente edicto por segunda vez para la debida publicidad y conocimiento de la existencia del expediente referido.

Dado en Sevilla, a 21 de marzo de 1941.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fernando Cotta Alsina.

1.307-X-A J

MADRID*Edicto*

Se publica la solicitud formulada por don Angel Jiménez y de la Blanca, en súplica de que por los trámites del art 69 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, se autorice a sus hijos habidos en su matrimonio con doña Milagros Rubio, llamados Fernando y Encarnación Jiménez Rubio, nacidos, respectivamente, en 9 de junio de 1923 y 25 de marzo de 1926, a usar como un solo apellido en primer lugar el de «Jiménez de la Blanca», o sea, utilizando como uno solo los dos de su padre, fundamentando esta petición en que este último es conocido por su clientela en la Habilitación de Clases Pasivas, que ejerce solamente por el apellido «De la Blanca», bajo el cual ha adquirido crédito, con el fin de que al sucederle sus hijos puedan ostentar la misma denominación en la continuación de las mismas actividades; verificándose la publicación a fin de que puedan presentar su oposición ante el Juzgado de Primera Instancia número uno, al que ha correspondido por reparto tal solicitud, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, a contar

desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.—El Juez, Juan A. Pacheco.

1.260-X-A J

TOLEDO

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, que se expide a tenor y a los efectos del artículo 998 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, se hace saber: Que doña Consuelo Cubero Lérica o Leria, el cual segundo apellido no ha podido ser comprobado de sesenta y ocho años de edad, viuda, natural de Sonseca y vecina de esta ciudad, falleció en la misma el dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes de ningún género, ni parientes colaterales dentro del cuarto grado en esta dicha ciudad; y se llama a quienes se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales, y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase.

Dado en Toledo, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Ante mí, ilegible.—El Juez, Gaspar Fernández-Lomana. 563-A J

LA CORUNA

Don José Spiegelberg y Horno, Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado se siguen diligencias de prevención del abintestato por fallecimiento de don Cecilio Budiño Rey, de sesenta años de edad, hijo de don Pedro y doña Esclavitud, natural de La Coruña, de donde era vecino, teniendo su domicilio en la casa número doce de la calle de la Franja, y de estado soltero, habiéndose adoptado las medidas necesarias para la seguridad de los bienes, y resultando de lo actuado que tiene un hermano, llamado don Carlos Alfonso Budiño Rey, casado con doña Teresa Nieto Pardal, mariner y vecino de Buenos Aires, en la República Argentina, y cuyo domicilio no consta, se acordó avisarle por medio del presente del fallecimiento

del don Cecilio, para que comparezca a hacerse cargo de los bienes y efectos pertenecientes al difunto.

Dado en La Coruña, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, ilegible.—El Juez, José Spiegelberg. 561-A J

LA CORUNA

Don José Spiegelberg y Horno, Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hago público: Que en este Juzgado se sigue juicio de abintestato de doña Elvira Gaset García, de cuarenta y ocho años de edad, hija de don Manuel y doña Matilde, natural y vecina de esta capital, en la que ha fallecido el 18 de agosto de 1934, en estado de viuda de don Ramón Virallé Marsol, del que no tiene sucesión, y en la pieza separada sobre declaración de herederos abintestato, se publicaron edictos anunciando la muerte sin testar de dicha señora, llamando a los que se creyesen con derecho a heredar para que compareciesen a reclamarla dentro de treinta días, término que ha transcurrido sin que se haya presentado pariente alguno, por lo que se acordó publicar este segundo edicto anunciando la muerte sin testar de doña Elvira Gaset García, y llamando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Plaza de Galicia, en La Coruña, a reclamarla, dentro de veinte días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Coruña, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, ilegible.—El Juez, José Spiegelberg. 560-A J

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de Primera Instancia del Juzgado número doce, con jurisdicción prorrogada en este del número trece, de los de esta capital, en el expediente promovido por don Rafael López Santonja y sus hijos don Aurelio, don Rafael, don Enrique, don Fernando, don Julio y don Luis López Tarruella sobre unión de los apellidos López Tarruella, como si fuera uno solo, se ha acordado publicar la solicitud deducida, para que ante este Juzgado puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a cuyo fin se hace constar que, con motivo del Glorioso Alza-

miento Nacional, varios de los hijos de don Rafael López Santonja prestaron su servicio militar en el Glorioso Ejército Nacional, habiéndose distinguido en la campaña y obteniendo por ello cruces y medallas, nombrándoseles siempre por el apellido de Tarruella, habiéndose designado por el Ayuntamiento de Villena el nombre de una calle con el del «Capitán López Tarruella», y con tales apellidos son conocidos entre sus amistades.

Madrid, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, P. S., Ldo. Arturo Roldán.—Visto bueno. El Juez de Primera Instancia, Francisco R. Valcarce.

1.285-A J

MADRID

Edicto

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia, encargado del despacho del Juzgado número quince de Madrid,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada por este Juzgado, Secretaría del Sr. Cortés, en autos de procedimiento especial seguidos a instancia del Procurador Sr. Rato, representando al Banco Hipotecario de España, contra don Ciriaco de Diego Laguillo, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de siete mil pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar por tercera vez, y sin sujeción a tipo, a subasta la siguiente

FINCA.—En Gerena. Una casa situada en dicha villa en la calle de Avenida de la Estación, número cinco, compuesta en la actualidad, por haber sido reedificada, de un edificio de dos plantas, con frente a dicha Avenida, que ocupa 94 metros cuadrados en una sola planta, quedando entre ambas construcciones un corral con lavadero y jardín, siendo la superficie total de 340 metros cuadrados, y linda: por la derecha de su entrada, con casa número siete de la misma calle, propia de don Juan Valderas Domínguez; por la izquierda, con la casa número tres, que perteneció a don Francisco Valderas Ramírez, y por la espalda, con calle Nueva.

Advertencias:

Primera. La subasta o remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid, sito en General Castaños, 1, segundo, y en el de igual clase de Sevilla, el día treinta de abril próximo, y hora de las doce de la mañana.

Segunda. Por tratarse de tercera subasta, ésta se celebrará sin sujeción a tipo.

Tercera. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consig-

nar previamente en la Mesa del Juzgado respectivo o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo metálico de la cantidad de doce mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes del de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad subidos por certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez de Primera Instancia, Antonio Santiago y Soto. — El Secretario judicial, P. H. Angel Canales.

1.273-A J

MADRID

Cédula de emplazamiento

En autos de menor cuantía que en el Juzgado Especial de Desbloqueo de Madrid sigue el Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabientes de don José Camarasa García, sobre revisión de pago, se ha dictado la siguiente

(Providencia. — Juez Especial, señor Navarro. — Madrid, once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Dada cuenta en este Juzgado Especial, con los autos que anteceden, se tiene por parte en los mismos al Banco Hipotecario de España, y en su nombre y representación al Procurador don Olimpio Pato, con quien se entiendan las actuaciones sucesivas, y al que se devuelve el poder presentado, dejando en autos testimonio en relación; se admite la demanda de revisión de pago que se formula, la que se sustanciará y decidirá por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía. De la misma se confiere traslado a los demandados, don Roberto Camarasa Marco y doña Celia Marcho, herederos o causahabientes de don José Camarasa García, así como a los demás posibles herederos o causahabientes del mismo, emplazándoles a estos últimos por edictos que se publicarán en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Valencia, para que dentro del término de doce días, atendida la distancia, comparezcan en los autos y contesten a la demanda, y para el emplazamiento del don Roberto y doña Celia, así como para la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» de Valencia, dirijase exhorto al señor Juez decano de aquella capital.—Lo manda y firma S. S. Doy fe.—Navarro. Ante mí, Francisco de P. Rivas. (Rubricados.)»

Madrid, once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno. El Juez, Navarro.

1.272-X-A J

JUZGADO DE GUERNICA

Edicto

Por este primer edicto se hace pública la incoación, a instancia de don Victorio Larrauri Elorriaga y otros, de expediente de declaración de fallecimiento legal de don Lorenzo Ma-coaga Elorriaga, que hace veinticinco años abandonó su domicilio de Bermeo ((Vizcaya), último que tuvo en España, y que en la actualidad contaría cuarenta y siete años.

Guernica, 6 de marzo de 1941.—El Juez de Primera Instancia, Pedro A. García Sarabia. — El Secretario, José F. Díaz.

1.261-X-A J

JUZGADO DE GUERNICA

Edicto

Por este primer edicto se hace pública la incoación, a instancia de doña Feliciano Aurre, de expediente de declaración de fallecimiento legal de don Angel Aurre Elorriaga, que hace treinta años abandonó su domicilio de Busturia ((Vizcaya), último que tuvo en España, y que en la actualidad contaría sesenta y cinco años.

Guernica, 6 de marzo de 1941.—El Juez de Primera Instancia, Pedro A. García Sarabia. — El Secretario, José F. Díaz.

1.280-X-A J

MADRID

Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia número 21 de Madrid y en los autos incidentales promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don Tomás Esplugas Galindo y después sus herederos o causahabientes, declarados en rebeldía, sobre revisión de cierto préstamo verificado y de los pagos hechos por el mismo durante la dominación roja en esta capital, ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid,

a 8 de marzo de 1941.—El señor don Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Territorial de esta capital, en funciones de Tribunal contencioso-administrativo provincial, Juez Especial de Desbloqueo, habiendo visto los preceptos autos promovidos por el Banco Hipotecario de España de esta vecindad, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas, bajo la dirección del Letrado don Emilio Sobejano, contra los herederos o causahabientes de don Tomás Esplugas Galindo, que no ha comparecido y se encuentra representado por los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía, sobre revisión de los pagos verificados durante el dominio roj-marxista y...

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Santos de Gandarillas y Estrada, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don Tomás Esplugas Galindo, a quienes condeno según el tenor de los siguientes pronunciamientos, debo declarar y declaro: La revisión del pago a que se refiere el hecho y fundamento segundo con el alcance que en este último se expresa, que en cuanto al concepto tercero de la liquidación, dicho pago sólo es valadero por dieciséis mil novecientas ochenta y ocho pesetas con nueve céntimos, que resultan de aplicar el porcentaje correspondiente del 20 por 100 a la cifra del pago hecho durante la dominación marxista, y que, en su virtud, en el préstamo correspondiente renace el derecho del Banco a la devolución por el demandado de sesenta y siete mil novecientas cincuenta y dos pesetas treinta y seis céntimos, en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose la diferencia al Banco, por el deudor, en vencimientos sucesivos acomodados en todas sus características a los que se pactaron en la estipulación tercera de la escritura. Y consiguientemente declarar el renacimiento de la hipoteca de referencia, a cuyo fin el Juzgado proveerá a instancia de parte lo necesario para que el acuerdo de revisión produzca los debidos efectos en el registro de la propiedad correspondiente, a cuya liquidación queda el demandado a estar y pasar, y no hago expresa condena de las costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, que será publicada por medio de edictos insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado de no solicitarse la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro.—Rubricado.»

La sentencia que antecede fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los herederos o causahabientes de don Tomás Esplugas Galindo, expido el presente en Madrid, a 27 de marzo de 1941.—El Se-

cretario, P. H., Diego Uceda.—Visto to bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.303-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Cédulas de requerimiento al pago de la sanción

En el expediente de responsabilidad política, seguido contra Juan Segovia Lobillo, se ha dictado por este Tribunal, Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en veintitrés de noviembre último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, se remitirá testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado, pongo la presente en Melilla a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

cuarenta y uno.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Diosdado Gutiérrez Martínez, se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en veintisiete de octubre último, por no haberse interpuesto con el mismo recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley, y transcurrido dicho término, si no lo hicieren se remitirá testimonio de la sentencia con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado pongo la presente en Melilla, a once de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna

R P—1.621, 1.622 y 1.807.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LUGO

Don David González Castro, Sargento de Artillería y Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Doy fe: Que en el expediente de responsabilidad política número 10 de 1937, contra Paulino López Lindoso y catorce más, iniciado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Quiroga y continuado por este Provincial de Lugo, ha recaído providencia del Tribunal Regional de La Coruña que es del siguiente tenor:

«Providencia.—Señores: Martínez Nieto, Presidente; Del Río y Díaz, Quiroga y M. Pison.—En la Coruña, a 11 de diciembre de 1940.—De conformidad con lo informado por el Ponente, pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por término de tres días a los inculcados... Manuel Blanco Lucio y José Penalta Fernández, vecinos que fueron de Caurel y ausentes en ignorado paradero, para que se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, haciéndoles saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, pueden comparecer

por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para su defensa, pero que los honorarios de éste serán siempre de cuenta del que lo designe.

Lo acordaron los señores del margen, y rubrica el ilustrísimo señor Presidente, de que yo, Secretario, doy fe.—Hay una rúbrica.—Santiago.» (Rubricado). Es copia.—El Secretario; Vicente Santiago. (Rubricado.) Hay un sello en tinta que dice: «Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. La Coruña.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Lugo, en virtud de proveído del señor Juez, dictado en actuaciones de cumplimiento de carta-orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, y para que sirva de notificación a los inculcados Manuel Blanco Lucio, de 30 años de edad, soltero, labrador, hijo de Gerardo y de Emilda, natural de Villasevil, término municipal de Caurel (Lugo), de donde fué vecino, y José Penalta Fernández, de 23 años de edad, viudo, labrador, hijo de Alejandro y de Carmen, natural de Pontevedra y vecino últimamente de Moreda, término municipal de Caurel, ambos en la actualidad en ignorado paradero, libro el presente, visado por S. S., en Lugo, a 13 de diciembre de 1940.—El Secretario, David González.—V.º B.º: El Presidente, Ricardo A. Abundancia.

R. P.—25.310

MALAGA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Granada se incoan expedientes a los siguientes inculcados

Manuel Díaz Soto, carpintero, casado, vecino de Málaga.

Agapito Méndez Expósito, vendedor, casado, vecino de Málaga.

Enrique Rodríguez García, agente de Aduanas, casado, vecino de Málaga.

Salvador Muesa Bermúdez, sombrerero, casado, vecino de Málaga.

Enrique Ortiz Gallardo, empleado, casado, vecino de Málaga.

Ernesto Kocherthaler Joseph, industrial, vecino de Madrid.

José Mártir Baglieto, empleado, viudo, vecino de Málaga.

Antonio Bueno Gaspar, industrial, casado, vecino de Málaga.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Don Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente nú-

mero 1.147, seguido por este Tribunal se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Andrea Villarroya Guardia, de veintisiete años de edad, casada, sin profesión especial, natural y vecina de La Fresneda (Teruel), solvente;

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la expedientada Andrea Villarroya Guardia, de La Fresneda, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo constar que por virtud de este fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el último inciso del art. 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando (rubricados.)"

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: el Presidente, García Santandreu.

R. P.—1.015

Don Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 329, seguido por este Tribunal se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a treinta

y uno de julio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido con los señores expresados bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Bienvenido Domenech Tena, de treinta y cinco años de edad casado, jornalero, natural y vecino de Zaragoza, insolvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Bienvenido Domenech Tena, de Zaragoza, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo constar que por virtud de este fallo recobra la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el último inciso del art. 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando (rubricados.)"

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: el Presidente, García Santandreu.

R. P.—1.016

Provincia de Zaragoza

Expediente núm. 12, Manuel Oliver Pérez, natural y vecino de Mequinenza, sanción de 250 pesetas.

Expediente núm. 35, Angel Grau Llaceta, natural y vecino de Zaragoza, sanción de 250 pesetas.

Expediente núm. 42, Dolores Castillo Vallés, natural y vecino de Caspe, sanción de 100 pesetas.

Expediente núm. 58, Vicente Liso Quijada, natural y vecino de Plasencia, sanción de 300 pesetas.

Expediente núm. 86, Valero Sancho Ribera, vecino de Caspe, sanción de 500 pesetas.

Expediente núm. 92, Francisco Sancho Fantova, natural y vecino de Caspe, sanción de 1.500 pesetas.

Expediente núm. 108, Pedro Bret Miguel, vecino de Caspe, sanción de 400 pesetas.

Expediente núm. 105, Domingo Guiu Buisan, natural y vecino de Caspe, sanción de 500 pesetas.

Expediente núm. 106, Roque Balsa-bre Martín, natural de Fatarella y vecino de Caspe, sanción de 600 pesetas.

Expediente núm. 133, Miguel La-

puerta Bosque, natural y vecino de Caspe, sanción de 15.000 pesetas.

Expediente núm. 143, Miguel Castillo Viñao, natural y vecino de Caspe, sanción de 200 pesetas.

Expediente núm. 160, Mariano Fandos Escobedo, natural y vecino de Alborge, sanción de 200 pesetas.

Expediente núm. 178, Manuel Ferrer Jordán, natural y vecino de Caspe, sanción de 500 pesetas.

Expediente núm. 198, Emilio Trias Ruiz, natural y vecino de Maella, sanción de 400 pesetas.

Expediente núm. 228, Mariano Aznar Otín, vecino de Sástago, sanción de 500 pesetas.

Expediente núm. 262, José Albiac Taberner, natural y vecino de Nonaspe, sanción de 250 pesetas.

Expediente núm. 276, Julia Guardia Dolz, natural y vecina de Maella, sanción de 250 pesetas.

Expediente núm. 277, Samuel Guimera Albiac, natural y vecino de Maella, sanción de 250 pesetas.

Expediente núm. 283, Francisca Cañardo Vallespín, natural y vecina de Fabara, sanción de 400 pesetas.

Expediente núm. 335, Mariano Gracia Gascón, natural y vecino de Letux, sanción de 500 pesetas.

Expediente núm. 344, Sebastián Villanova Oliver, natural y vecino de Fayón, sanción de 250 pesetas.

Expediente núm. 385, Pascual Aranda Barrachina, natural y vecino de Escatrón, sanción de 200 pesetas.

Expediente núm. 287, Mnuela Moreno Barceló, natural y vecina de Maella, sanción de 200 pesetas.

Expediente núm. 391, Antonia Teira Garcés, natural y vecina de Belchite, sanción de 150 pesetas.

Expediente núm. 400, María Comas Moreno, natural y vecina de Maella, sanción de 400 pesetas.

Expediente núm. 408, Juan Oliván Felipe, natural y vecino de Herrera de los Navarros, sanción de 250 pesetas.

Expediente núm. 1.071, Francisco Clavería Bolsa, vecino de Cartuja Baja, sanción de 500 pesetas.

Expediente núm. 1.088, Tomás Merodio Guacobo, natural y vecino de Ateca, sanción de 500 pesetas.

Expediente núm. 1.091, Marcela Fustero Ferré, natural y vecina de Villafranca de Ebro, sanción de 150 pesetas.

Expediente núm. 1.128, Miguel Capdevila Dionis, natural de Aguilón, sanción de 200 pesetas.

Expediente núm. 1.150, María Sanz Coscojuela, natural de Zaragoza y vecino de Escatrón, sanción de 100 pesetas.

Expediente núm. 1.164, Pascual Ar-

gueta Lizaga, natural y vecino de Fuentes de Ebro, sanción de 200 pesetas.

Expediente núm. 1.327, Teodoro Ramos Malvar, natural y vecino de Zuera, sanción de 250 pesetas.

Expediente núm. 1.329, Mariano Latorre Cubero, natural y vecino de Bubierna, sanción de 150 pesetas.

Expediente núm. 1.442, Leonardo Galindo Molina, natural y vecino de Velilla Ebro, sanción de 200 pesetas.

Expediente núm. 1.444, Leoncio Millán Magallón, natural y vecino de Zaragoza, sanción de 250 pesetas.

Expediente núm. 1.445, Andrés Sánchez Jiménez, natural y vecino de Cetina, sanción de 150 pesetas.

Expediente núm. 1.457, Tomás Gabás Salinas, natural y vecino de Quinto, sanción de 100 pesetas.

Expediente núm. 1.518, Tomás Serrano Buenacasa, natural y vecino de Caspe, sanción de 500 pesetas.

Zaragoza, 31 de enero de 1941.—El Presidente, Pascual García Santandréu.—El Secretario, José María San Agustín.
R P—1.355

Don Cristóbal Buñuel Zuera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 2.199, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu; Vocales: don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido con los señores antes mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Casas Vitales, de 35 años, casado, empleado y vecino de Sariñena (Huesca) solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado José Casas Vitales, de Sariñena, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo constar que, por virtud de este fallo, ha recobrado el inculpado la libre disposición de sus bienes con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu, José María Martín e Ignacio Ferrando (rubricados)."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: el Presidente, García Santandréu.

Don Cristóbal Buñuel Zuera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 2.198 seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu; Vocales: don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido con los señores antes mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Juan Basals Salaver, de 41 años, casado, industrial, vecino de Sariñena (Huesca) solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Juan Basals Salaver, de Sariñena, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo constar que, por virtud de este fallo, ha recobrado el inculpado la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu, José María Martín e Ignacio Ferrando (rubricados)."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: el Presidente, García Santandréu.
R P—2.168-2.169

En los expedientes seguidos con los números que luego se dirán a los encartados que también se mencionan, se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha 3 de febrero de 1941, que, por haber sido absueltos dichos inculpados en los referidos expedientes, han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en los citados expedientes:

Relación que se cita

Expediente número 185, José Sánchez Sancho.

Expediente número 1.406, Emilio Vinuesa Andaluz.

Expediente número 5.307, Pascual Uche Bintanal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a 3 de febrero de 1941.—El Presidente, Pascual García Santandréu.—El Secretario, José María San Agustín.
R P—1.552-1.554

En los expedientes seguidos con los números que luego se dirán a los encartados que igualmente se mencionan, se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha 14 de febrero de 1941, que, por haber satisfecho dichos inculpados la sanción impuesta en los referidos expedientes, han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en los citados expedientes.

Expediente núm. 89, Mateo Calved Murillo.

Expediente núm. 107, Angel Cirac Cólera.

Expediente núm. 161, Antonio Salinas Alda.

Expediente núm. 233-Z, José Molinos Latorre.

Expediente núm. 254, Tomás Segura Sanz.

Expediente núm. 293, Francisco Lázaro Bernard.

Expediente núm. 403, Agustín Valencia Comenge.

Expediente núm. 412, Alejandro López Joven.

Expediente núm. 463-H, Agustín D. Millán Puente.

Expediente núm. 676-Z, José Millán Cortes.

Expediente núm. 711, Mariano Flores García.

Expediente núm. 751-Z, Julián Emperador Blasco.

Expediente núm. 808, Mariano Gómez Céster.

Expediente núm. 816, Cristina Blasco Gascón.
 Expediente núm. 866, Miguel Alqueza Rodrigo.
 Expediente núm. 1-127, Blasa Monreal Pérez.
 Expediente núm. 1222, Silvestre Candevila Lasheras.
 Expediente núm. 1-293, Victorino Navarro Gascón.
 Expediente núm. 1-378-Z, Victoriano Alcaine Marín.
 Expediente núm. 1-379-Z, Saturnino Alonso Gea.
 Expediente núm. 1-431, Vicente Ortiz Lombarte.
 Expediente núm. 1-470, José Blasco Artal.
 Expediente núm. 1-495, Francisco Linares Clavero.
 Expediente núm. 1-689, Juan Estopiñán Lecina.
 Expediente núm. 1-799, Ramón Sellán Rúa.
 Expediente núm. 1-833-Z, Benito Erruz Acero.
 Expediente núm. 1-848-Z, José Heredia Garcés.
 Expediente núm. 1-880-Z, Juan Monreal Arónida.
 Expediente núm. 1-890-Z, Luis Torcal Villalba.
 Expediente núm. 1-903-Z, Matías Pablo Uñez.
 Expediente núm. 1-917-Z, Simón Rodríguez Abián.
 Expediente núm. 1-943-Z, Manuel Cartes Navarro.
 Expediente núm. 2-527-Z, Esteban Torcal Calvo.
 Expediente núm. 2-528-Z, José Sánchez Maestro.
 Expediente núm. 3-912-Z, Felipe Serrano Felipe.
 Expediente núm. 3-920-Z, Lucio Valiente Molina y Rosario Francés González.
 Expediente núm. 3-925-Z, Antonio Mateo Simón y Pilar Valios Luesma.
 Expediente núm. 3-937-Z, Manuel Francés Pons.
 Expediente núm. 4-355-Z, Julián Marcén Soda.
 Expediente núm. 4-104, Luis Arnedo Royo.
 Expediente núm. 4-383-Z, Emilio Seral Seral.
 Expediente núm. 5-125-Z, Máximo Lipe Morales.
 Expediente núm. 5-316-Z, Ciriaco Salvador Plou.
 R P—1.938-1.980

Edicto

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.
 Por el presente se hace saber que

los inculpados que se relacionan al final han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos, por la responsabilidad política en que se les consideró incluidos. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber para general conocimiento y, en especial, de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.

Relación que se cita

Expediente núm. 1-278, José Pueyo Haro, de Fuentes de Ebro.
 Expediente núm. 2-284, Pascual Rivas Benito, de Muel.
 Expediente núm. 38, Marcos Sánchez Pariente, de Ibañeta.
 Expediente núm. 40, Sandalio Baquedano Revuelto, de Ibañeta.
 Expediente núm. 1-327, José Gracia Sierra, de Villanueva de Huerva.
 Expediente núm. 132, Angel Esteban León, de Ibañeta.
 Expediente núm. 1-746, Sebastián Nuño Lerete, de Muel.
 Expediente núm. 1-747, Bienvenido Bello Fernández, de Muel.
 Expediente núm. 2-286, Félix Diestre Pérez, de Zuera.
 Expediente núm. 11, Pedro Magaña Aguirre, de Malón.
 Luis Ugedo Samper, de Uncastillo.
 Expediente núm. 2-519, José Millán Cortés, de Belchite.
 Expediente núm. 2-518, Julián Emperador Blasco, de Belchite.
 Expediente núm. 2-526, Mateo Calved Murillo, de Caspe.
 Expediente núm. 2-527, Angel Círac Colera, de Caspe.
 Expediente núm. 2-529, Antonio Salinas Alda, de Alborge.
 Expediente núm. 2-531, Francisco Linares Clavero, de Escatrón.
 Expediente núm. 2-535, Vicente Ortiz Lombarte, de Torrevelilla.
 Expediente núm. 2-532, Juan Estopiñán Lecina, de Crivillén.
 Expediente núm. 2-538, José Blasco Artal, de Azaña.
 Expediente núm. 2-537, Francisco Lázaro Bernal, de Lagata.
 Expediente núm. 2-525, Tomás Segura Sanz, de Villar de los Navarros.
 Expediente núm. 2-533, Victoriano Navarro Gascón, de Campos.
 Expediente núm. 2-522, Agustín Valencia Comenge, de Monegrillo.

Expediente núm. 2-536, Mariano Flores García, de Pedrola.
 Expediente núm. 2-530, Miguel Alqueza Rodrigo, de Alacón.
 Expediente núm. 2-534, Ramón Sellán Rúa, de Brinaced.
 Expediente núm. 2-528, Blasa Monreal Pérez, de Aguilón.
 Expediente núm. 2-589, Silvestre Candevila Lasheras, de Costeán.
 Expediente núm. 2-523, Mariano Gómez Céster, de Muniesa.
 Expediente núm. 2-524, Cristina Blasco Gascón, de Muniesa.
 Expediente núm. 781, José Molinos Torre, de Fuentes de Ebro.
 Expediente núm. 530, Vicente Callejero Melus, de Calatayud.
 Expediente núm. 138, Inocencio Peña Abán, de Alcalá de Moncayo.
 Expediente núm. 1-967, Eradio López Tappero, de Calatayud.
 Expediente núm. 1-683, Elías Romo Cameo, de Cariñena.
 Expediente núm. 2-048, Grato Vallino Guerrero, de Riela.
 Expediente núm. 190, Pablo Asín Sesma, de Mallén.
 Expediente núm. 1-748, José Ruiz Chueca, de Noyallas.
 Expediente núm. 1-877, Macario Iguarbes Virós, de Alagón.
 Expediente núm. 3, Emilio Aznar Gil, de Vera de Moncayo.
 Expediente núm. 1-456, Francisco Navarro Candao, de Sadaba.
 Expediente núm. 787, Alejandro Elizalde Echevarría, de Pamplona.
 Expediente núm. 49, Félix Ribas Benito, de Muel.
 Expediente núm. 1-769, Francisco Lázaro Fernández Heredia, de Calatorao.
 Expediente núm. 1-766, Juan Vela Temprano, de Mallén.
 Expediente núm. 2-281, Lorenzo García Lajos, de Belchite.
 Expediente núm. 1-853, Aniceto Adiego Domínguez, de Lucena de Jalón.
 Expediente núm. 1-847, Fermín Miguel Cuartero, de Litago.
 Expediente núm. 1-758, Nicolás Dolado, de Francisco, de Litago.
 Expediente núm. 1-687, Florencio Cidraque Espinosa, de Movera.
 Expediente núm. 1-760, Eusebio Gracia Escalera, de Mórata de Jalón.
 Expediente núm. 1-530, Vicente Constante Arán, de Navasa.
 Expediente núm. 1-435, José Fuertes Usán, de Tauste.
 Expediente núm. 67, José Soler Benito, de Cariñena.
 Expediente núm. 636, Jesús Gascón de Gotor, de Huesca.
 Expediente núm. 1-444, Antonio Ruiz Alcusón, de Pradilla de Ebro.
 Expediente núm. 176, Nicolás Rodrigo Sánchez, de Manchones.

Don Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 84, seguido por este Tribunal se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Benigno Campos Guiu, de 56 años de edad, casado, natural y vecino de Caspe (Zaragoza), solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Benigno Campos Guiu, de Caspe, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo constar que, por virtud de este fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando (rubricados.)"

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: el Presidente, García Santandreu.

Don Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 1.067, seguido por este Tribunal se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales:

don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Velázquez de Agüero, de 46 años de edad, casado, médico, vecino que fué de Abiego (Huesca), y en la actualidad de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado José Velázquez de Agüero de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo constar que, por virtud de este fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando (rubricados.)"

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: el Presidente, García Santandreu.

Don Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 756, seguido por este Tribunal se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Tello Ferrer, de 49 años de edad, viudo, natural y vecino de Alcañiz (Teruel), solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado José Tello

Ferrer de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo constar, que, por virtud de este fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando (rubricados.)"

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: el Presidente, García Santandreu.

Don Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 1.423, seguido por este Tribunal se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Ramón Segura Piazuelo, de 43 años de edad, casado, natural y vecino de Alcañiz (Teruel), insolvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Ramón Segura Piazuelo, de Alcañiz, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo constar que, por virtud de este fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando (rubricados.)"

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: el Presidente, García Santandreu.

Don Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 1.432, seguido por este Tribunal se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales don José María Martín Clavería y don Arturo Guillén de Urzáiz.

En la ciudad de Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Joaquín Bielsa Millán, mayor de edad, casado, vecino de Alcañiz (Teruel), solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Joaquín Bielsa Millán, de Alcañiz, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo constar que, por virtud de este fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando (rubricados)."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: el Presidente, García Santandreu.

Don Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 1.423, seguido por este Tribunal

se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales don José María Martín Clavería y don Arturo Guillén de Urzáiz.

En la ciudad de Zaragoza a seis de julio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Ricardá Piquer Nicoláu, de ochenta años de edad, viuda, natural y vecina de La Portellada (Teruel), solvente;

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la expedientada Ricardá Piquer Nicoláu, de La Portellada, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo constar que por virtud de este fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín Arturo Guillén (rubricados)."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: el Presidente, García Santandreu.

R P—1.014

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LUGO

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Teniente de Complemento de Artillería y Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Hago saber: Que en este Juzgado y por acuerdo del Tribunal Regional de esta jurisdicción se instruye expediente de responsabilidad política contra los siguientes individuos:

Pedro Garrido da Veiga, soltero, estudiante, vecino de Bolaño, término municipal de Castroverde, en esta provincia de Lugo y con domicilio en la actualidad en Santiago de Compostela.

Feliciano Nogueira Marrondo, Médico, soltero, vecino y con domicilio en Baleira (Lugo).

Alejandro Osses Armesto, ex Oficial de Estadística, vecino y con domicilio en esta ciudad de Lugo, plaza del Campo, número 4.

Jesús Valle Calaza, soltero, labrador, natural y con domicilio en Abadía.

Luis García Blanco, casado, carpintero, natural y con domicilio en Galdo (Vivero).

Modesto Vilar Insúa, soltero, Maestro, vecino últimamente de Vivero (Lugo).

José Castro Vázquez, casado, carpintero, vecino últimamente de Vivero (Lugo).

Jesús Méndez, casado, labrador, vecino y con domicilio en San Lorenzo de Gondulfe (Taboada).

Angel Portela Pardo, casado, Farmacéutico, vecino y con domicilio en Taboada (Lugo).

Froilán Arias Escobar, viudo, propietario, vecino y con domicilio en Baleira. Plácido Orosa Peña, soltero, Médico, vecino y con domicilio en Villaiba.

Antonio Saavedra Díaz, casado, labrador, vecino y con domicilio en Baleira; Domingo Fernández Dorado, viudo, labrador, vecino y con domicilio en Baleira.

Virgilio Fernández Alvarez, soltero, Oficial del Registro de la Propiedad, vecino y con domicilio en Fonsagrada.

Moisés Fernández Alvarez, casado, Procurador, vecino y con domicilio en Fonsagrada.

Salvador Aira Páramo, soltero, Abogado, vecino que fué de Fuensagrada, actualmente fallecido.

Enrique Portela Fernández, labrador, casado, vecino y con domicilio en Braña, Baleira.

Enrique Oliverio Alonso Magadán, soltero, Maestro Nacional, vecino y con domicilio en Cillero, Barreiros.

José Cuenza Luna, casado, Médico, vecino y con domicilio en Fonteo, término municipal de Baleira, en esta provincia de Lugo.

Jaime Veiga López, casado, Secretario del Ayuntamiento, vecino y con domicilio en el término municipal de Antas de Ulla (Lugo).

José Llano Freije, casado, comerciante.

Antonio Río Pérez, casado, cartero.

Antonio Lledín Méndez, casado labrador.

Estos tres últimos vecinos y con domicilio en el término municipal de Nogueira de Muñiz, en esta provincia de Lugo.

LA CORUNA

El Sr. Juez instructor de Responsabilidades Políticas de La Coruña, hace saber:

Que en este Juzgado de Orense y de acuerdo con el Tribunal Regional de La Coruña, se acordó la incoación de expediente de responsabilidad política contra:

Patricio Martín Sánchez, casado, industrial, vecino de Orense.